1496

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CVC No. 1300 DE 2026

28 SEP. 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.015.866, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del Nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-3089 del 21 de marzo de 2025, posesionada el 21 de marzo de 2025 y, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación del gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, haciendo constar que la CVC, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este acto se denominara **LA CVC** y, por la otra, el señor **BERNARDO CAMACHO VENTE,** identificado con cédula de ciudadanía No .16.468.330 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA, NIT. 835.000.815-5**, mediante Resolución actualizada No. RPU03682026 del 2 de julio de 2026, proferida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Consejo Mayor del Rio Anchicaya, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** A través de Oficio No. 0702-852812026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Consejo Mayor del Rio Anchicaya, para que presentara propuesta de servicios. **3.** Qué, el 31 de agosto de 2026 el Consejo Comunitario atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido carta de aceptación de invitación y propuesta con sus anexos. **4.** Que a través del Memorando No. 0702-900282026 del 2 de septiembre de 2026, se hizo la designación para Evaluación Técnica y Jurídica de la propuesta presentada. **5.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la documentación presentada por el Consejo Comunitario cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **6.** Que sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "*Desarrollar las actividades de sostenimiento en doce (12) hectáreas de sistemas agroforestales (HMP) establecidos durante la vigencia 2025 en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Consejo Mayor del Rio Anchicaya, ubicados en la cuenca del Río Anchicayá, Distrito de Buenaventura, con el propósito de fortalecer los procesos de*

restauración ecológica, la conservación de los recursos naturales y el gobierno propio, en el marco del Proyecto 0205 "Restauración de Ecosistemas del Valle del Cauca". **SEGUNDA. - ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **1.** Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma. El contratista elaborará el POA con cronograma para la ejecución, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida y actividades. Este será revisado y aprobado por el Supervisor designado. **2. Realizar la socialización del contrato con el Representante Legal y delegados de Junta del Consejos Comunitarios:** Se realizará una reunión con el Representantes Legal y delegados de la Junta de Consejo del Consejos Comunitarios, en la que se explicarán las actividades del contrato. **3. Realizar la socialización comunitaria del contrato.** El contratista realizará una (1) socialización comunitaria para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con las familias beneficiarias y la Junta de Consejo, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades, detallando los objetivos de conservación. **4. Realizar Visita técnica para verificar el estado general de las condiciones del terreno donde se hará el sostenimiento de los sistemas agroforestales.** El contratista realizará una (1) visita técnica, que incluirá un recorrido de reconocimiento por los predios donde se llevará a cabo el sostenimiento de las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) implementadas durante la vigencia 2025. Durante la visita se verificará el estado general de los terrenos, identificando sus características y las condiciones actuales del territorio que puedan incidir en el desarrollo de las actividades de sostenimiento. **5. Realizar el sostenimiento de Doce (12) hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP):** Para el sostenimiento de las 12 hectáreas el contratista deberá realizar la entrega de un kit de herramientas el cual se compone de botas pantaneras, machetes, rastrillos, decámetro, pala, ahoyador. Que le sirvan de apoyo para realizar las actividades. **6. Realizar asistencia técnica en cada Consejo Comunitario Priorizado:** El contratista deberá realizar seis (6) visitas de asistencia técnica y brindar acompañamiento profesional para el sostenimiento de las parcelas. Cada visita incluirá un recorrido por la parcela, el registro fotográfico de las actividades y avances, así como la retroalimentación técnica correspondiente sobre el estado y progreso del proceso. **Parágrafo.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **7. Estructura y Presentación de los Informes. Informes técnicos:** Se presentará un primer informe de avance y un informe final técnico y financiero, de acuerdo a las actividades y ponderación del Plan Operativo de trabajo presentado por el contratista, este deberá contener mínimamente la siguiente estructura: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde.- Anexar los verificadores requeridos para el pago. - Se debe presentar un informe impreso original (a

doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. - Resultados obtenidos. - Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). - **Informe financiero de avance y final** se entregará un impreso, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. el cual deberá contener la ejecución detallada de los recursos y estar soportados con los documentos que acrediten la correcta destinación de los mismo, conforme a principios y normas vigentes en materia contable y tributaria; se deberá anexar los siguientes soportes, según corresponda. - Matriz o relación de ejecución financiera. - Facturas electrónicas de venta. - Documento soporte en adquisiciones efectuadas con sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta. - Comprobantes de egreso o documentos equivalentes que evidencien los pagos realizados. - Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. - Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente de las personas naturales o jurídicas. - Copia del documento de identidad de las personas naturales. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., ($72.106.200), incluido IVA. **Forma de Pago:** El contratista deberá ser titular de una cuenta bancaria activa, en la cual la corporación realizará las transferencias correspondientes a los pagos derivados del contrato. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor los documentos y entregables de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el Plan Operativo de Actividades (POA) con cronograma, como se detalla en las obligaciones del contratista a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga un avance del 50% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor y el informe financiero con un avance del 80% del valor pagado por la CVC. **Tercer pago**: Correspondiente al 10% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el desarrollo de las actividades restantes para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. Además de la entregar una relación financiera correspondiente al 100% de los recursos asignados de acuerdo a la normatividad vigente. El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla del personal requerido en la ejecución del presente objeto contractual. La factura que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada

factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico **facelectro@cvc.gov.co**, en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual. **CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2539 de fecha 18 de agosto de 2026, para la vigencia 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El área de ejecución del contrato, corresponde a la cuenca Anchicaya - Buenaventura, en el consejo comunitario de la comunidad negra del Consejo Mayor de Anchicaya, Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la CVC. **SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato el contratista realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis del sector y propuesta; en la que se compromete a cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones del estudio previo . **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el contratista y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso

conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o

industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a.** El estudio previo y del sector, con las condiciones técnicas. **b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c.** Carta de aceptación de la invitación en la que se compromete a cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones del estudio previo. **d.** La propuesta y documentos aportados por la empresa. **e.** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **f.** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **g.** Acta de inicio del Contrato. **h.** Los análisis de los funcionarios asignados a la revisión de documentos entregados por la empresa. **DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
Responsabilidad civil extracontractual	Por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CVC No. 1300 DE 2026

CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGESIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al Contratista, Calle 5 #57ª-P2 Dpto 201 Barrio Cascajal, Buenaventura y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: comanchicaya2008@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los 28 SEP. 2026

LA CVC,

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA,

BERNARDO CAMACHO VENTE
Representante Legal.

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo– Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).